Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del **Código Municipal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Estado**.

* **Para establecer los plazos en que deberá publicarse la legislación municipal en el periódico oficial del Gobierno del Estado.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Abril de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

**Lectura del Dictamen: 29 de Noviembre de 2019.**

**Decreto No. 402**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 20 de Diciembre de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ESTABLECER LOS PLAZOS EN QUE DEBERÁ PUBLICARSE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 21, fracción IV, 152, fracción I, 162 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la suscrita **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y un segundo párrafo a la fracción XII, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer los plazos y términos para la publicación de la legislación municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otorgar certeza jurídica a la fase final del proceso legislativo municipal relativa a la vigencia de las normas municipales.

sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con esta iniciativa se busca terminar con un vació legal en relación a los plazos y términos en que la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**1. De la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado como requisito necesario para la vigencia de la legislación municipal.**

La fracción VI del artículo 176 del Código Municipal establece (y cito) “*La reforma o adición de los ordenamientos legales municipales, se podrá llevar a cabo en cualquier tiempo, siempre que se cumplan las anteriores bases normativas*.” (fin de la cita)

La fracción V del mismo artículo señala (y cito) “*La publicación deberá hacerse siempre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, en la gaceta oficial del Municipio siempre que se ordene publicarse expresamente. No obstante, para la vigencia del bando de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y las disposiciones de observancia general, bastará con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado*.” (fin de la cita)

De lo anterior se desprende que la publicación relativa a la expedición, reforma, derogación o abrogación de la reglamentación municipal, debe hacerse obligatoriamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que dichas normas adquieran vigencia.

No obstante lo anterior, hemos detectado que muchos municipios expiden o reforman sus reglamentos y hacen depender su vigencia de su publicación en la “gaceta municipal” en contravención a lo expresamente dispuesto en el artículo 176, fracción V, del Código Municipal.

Bajo estas consideraciones, se estima que hay un número indeterminado de normas jurídicas municipales que nunca han sido publicadas con las formalidades que previene la multicitada disposición normativa y, por tanto, puede ser cuestionada la legalidad de su vigencia.

Para superar este problema se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 176 del Código Municipal para establecer que la secretaría del ayuntamiento, dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación de la reforma, derogación, expedición o abrogación de las normas reglamentarias, deberá remitir a la secretaría de gobierno del Estado, la certificación que corresponda a las mismas.

**2. De la obligación del Secretario de Gobierno de ordenar la publicación de la legislación municipal.**

Aunque la fracción XII, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que a la Secretaría de Gobierno le corresponde (y cito) “*ordenar la publicación de los cuerpos normativos y demás disposiciones que para su cumplimiento lo requieran*” (fin de la cita), lo cierto es que no existe una disposición expresa relativa a determinar un plazo para la publicación de la legislación municipal, lo que deriva en un problema de certeza jurídica porque, para tener vigencia, la expedición, reforma, derogación o abrogación de las normas reglamentarias municipales requieren de dicha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Peor aún, sin un plazo, como hasta ahora ocurre, la no publicación puede convertirse en una herramienta política del Gobierno del Estado para desestabilizar jurídicamente a los Ayuntamientos.

Y voy a dar un ejemplo: Desde que se enfrentaron en una Controversia Constitucional, el entonces Gobernador Humberto Moreira y el entonces Alcalde de Torreón, José Ángel Pérez, hoy Diputado Federal de Morena, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dejó de publicar todo lo concerniente a reformas y nuevos reglamentos del municipio de Torreón. Y aunque hay varios casos, sólo citaré uno: En la administración de José Ángel Pérez se aprobó el Reglamento para el Buen Gobierno del Municipio de Torreón. El artículo primero transitorio de dicho reglamento establecía que entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo cierto es que concluyó la administración de José Ángel Pérez y ese reglamento nunca fue publicado. No obstante lo anterior, y de manera paradójica, ese reglamento fue abrogado posteriormente por el cabildo de Torreón y dicha abrogación fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100, de fecha martes 16 de diciembre de 2014, páginas 65 a 67.

Es decir, por ordenes del ex gobernador Humberto Moreira ese reglamento nunca fue publicado en el Periódico Oficial y, por tanto, nunca tuvo vigencia. Pero, sin embargo, años después, ese mismo reglamento fue abrogado y, entonces si, apareció la publicación.

Por lo anterior, para otorgar certeza jurídica y evitar que la publicación de la legislación municipal se convierta en herramienta de presión política, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción XII, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para establecer que la Secretaría de Gobierno deberá ordenar la publicación dentro de los quince días naturales siguientes a que le sea notificada la certificación correspondiente, enterando de la publicación al Congreso del Estado y al Ayuntamiento respectivo.

Finalmente, con estas adiciones se logra que la expedición, reforma, abrogación o derogación de las normas jurídicas municipales, deban aparecer publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que el cabildo las hubiere acordado.

Además, el Secretario de Gobierno estaría obligado a enterar de la publicación tanto al Ayuntamiento respectivo como al Congreso del Estado, es decir, el Congreso sería responsable de vigilar que se cumpla con dicha obligación.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que sea turnada a las comisiones competentes, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 176.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I al IV. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

V. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La secretaría del ayuntamiento, bajo su más estricta responsabilidad, deberá remitir a la secretaría de gobierno del Estado, dentro de los quince días naturales siguientes a la sesión de cabildo, la certificación donde conste la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal para los efectos de su publicación en los términos del párrafo anterior.

VI y VII. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 21. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I al XI. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XII. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tratándose de la legislación municipal, la secretaría de gobierno, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará su publicación dentro de los quince días naturales siguientes a que le sea notificada la certificación correspondiente, enterando de la publicación al Congreso del Estado y al Ayuntamiento respectivo.

XIII al XXXVI. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primera.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segunda.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**